

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONCESTO AVENIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.

En Salamanca, a siete de junio de dos mil diecinueve.

REUNIDOS:

De una parte, D^o. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con NIF n^o , cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. JORGE MANUEL RECIO FLEMMICH, mayor de edad, provisto del D.N.I. n^o , en nombre y representación del Club Baloncesto Avenida, club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de C.I.F. G-37285202, en calidad de Presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, Pabellón Municipal de Wüzburg, Avenida de San Agustín, s/n (37005).

CAPACIDAD:

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia y a tal efecto:

MANIFIESTAN:

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias según dispone el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora del Régimen Local, el fomento de los intereses propios de la provincia de Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

Que por tratarse de un asunto de interés común, ambas partes desean establecer fórmulas de colaboración voluntaria y siendo necesario establecer un marco obligacional para tal fin, acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias “la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones en la Provincia”.

SEGUNDA.- Que el Club Baloncesto Avenida se compromete al desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) El Club Baloncesto Avenida facilitará 35 entradas para los partidos que el primer equipo del club juegue en la ciudad de Salamanca, que serán entregadas por el club de la manera y forma que se determine por la Diputación Provincial de Salamanca.

b) El Club Baloncesto Avenida, como entidad, así como las jugadoras y técnicos de la primera plantilla, colaborarán de común acuerdo en aquellas actividades y campañas que organice las distintas áreas de la Diputación (lucha contra la droga, seguridad ciudadana; asistencia a colegios, jornadas

deportivas, seminarios de formación, clubes, campus, charlas, partidos, cursos, etc.), siempre que estos sean compatibles con las obligaciones oficiales del calendario y horarios de entrenamiento.

c) El Club Baloncesto Avenida realizará cuantas gestiones considere la Diputación Provincial de Salamanca, a través del Área de Cultura y sus Diputados, y por medio de las acciones que se consideren oportunas, en aquellos desplazamientos que realice el primer equipo del club en su competición europea.

d) En el nombre oficial del equipo en la máxima categoría del baloncesto femenino español y cuando participe en competiciones europeas (en la temporada 2018/19) figurará siempre la palabra SALAMANCA, así como en toda la equipación oficial y material deportivo que se utilice en aquellos partidos en que participe el equipo en dicha competición.

e) En la explotación comercial publicitaria de las diferentes dependencias del pabellón municipal, durante la celebración de los distintos partidos de competiciones nacional y europea que celebre el Club de Baloncesto Perfumerías Avenida durante la vigencia del presente Convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se reserva la facultad de utilizar un panel de 3x1 a instalar en las barandillas del campo de juego, al igual que un panel de las mismas dimensiones en barandillas de gradas, o en su caso, la de utilizar la pantalla led perimetral publicitaria para insertar un anuncio dentro de la programación comercial de dicho soporte publicitario.

TERCERA.- Al amparo de lo preceptuado en el Art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto de 2019, la Diputación Provincial de Salamanca concede una subvención al Club Baloncesto Avenida y para la temporada 2018-2019 de NUEVE MIL EUROS (9.000,00-€), para la realización de dicha actividad deportiva, aplicándose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410C-4891200, RC nº 201900017524, "Convenio Club Baloncesto Avenida".

CUARTA.- El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

QUINTA.- Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación.

SEXTA.- Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades, con reintegro de las cantidades aportadas por la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Baloncesto Avenida una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados antes del 30 de junio de 2019.

La justificación de la subvención completa se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Constancia de que las entradas han sido facilitadas a la Diputación Provincial durante la temporada 2018/2019. A tal fin se acompañará un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Baloncesto Avenida la documentación justificativa aplicable y que se ha constatado la entrega de las entradas subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- b) Relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización de las actividades del club, firmadas por el Tesorero o en su defecto por el Secretario del club, con el "visto bueno" de

su Presidente, por la cantidad total de 9.000,00 € que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación de Salamanca.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí en el mismo.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

- c) Declaración del legal representante de la Entidad beneficiaria en la que se exprese que el importe de la subvención referida 9.000,00 €, no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.
- e) Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente

Presentada por el Club Baloncesto Avenida la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Baloncesto Avenida la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Dicha justificación deberá hacerse una vez finalizada la temporada 2018-2019 y, en cualquier caso, hasta el día 30 de junio de 2019.

OCTAVA.- La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho del control y seguimiento de la entrega de las entradas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

NOVENA.- El incumplimiento por parte del Club Baloncesto Avenida de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, así como, el hecho de que el Club Baloncesto Avenida no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, y con cualquier tipo de obligación con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Baloncesto Avenida.

DÉCIMA.- El Club Baloncesto Avenida se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez haya sido aprobada por la Diputación la justificación de la subvención concedida por el club beneficiario, en el plazo señalado en la estipulación 7ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Excm. Diputación,

Por el Club Baloncesto Avenida,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Jorge Manuel Recio Flemmich

El Secretario General,
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán